

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

**SECRETARIA DE
GOBIERNO**

**INTENDENTE
Dn. MARIANO GAIDO**

**SUBSECRETARIA
LEGAL Y
TÉCNICA**

SECRETARIA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Ing. ALEJANDRO A. NICOLA

**DIRECCIÓN
MUNICIPAL
DE DESPACHO**

SECRETARIA DE FINANZAS Cr. FERNANDO SCHPOLIANSKY

**DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL
MUNICIPAL**

SECRETARIA DE HACIENDA Cr. CLAUDIO SILVESTRINI

SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. JUAN MARTÍN HURTADO

Editor :

Dirección Boletín
Oficial Municipal

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO Dr. SANTIAGO MORAN SASTURAIN

**Responsable
Dirección:**

Gladys N. Zuñiga

SECRETARÍA DE CULTURA, DEPORTES Y ACTIVIDAD FISICA Prof. MAURICIO SERENELLI

Dirección: Mitre
461 3er. Piso . C.P.
(8300).-
Tel. (0299)
4491200 -Interno
4466

SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Prof. MARIA ESTELA PASQUALINI

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Sr. CARLOS JAVIER LABRIN

E-MAIL:

[boletinoficial@
muningn.gov.ar](mailto:boletinoficial@muningn.gov.ar)

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO SOCIAL Lic. DIEGO PATRICIO CAYOL

SECRETARÍA DE CIUDADANIA Dra. LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN - Lic. Julio Carlos Rodrigo Alonso

**UNIDAD DE COORDINACION DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS
Y RELACIONES INTITUCIONALES** -Sr. Gerardo Gutierrez

**UNIDAD DE COORDINACIÓN DE
PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS URBANOS** - Arq. Marcelo Edgardo Schmit

UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL - Dr. Luis Gaston Contardi

SUMARIO

Edición de 39 Páginas

NORMAS SINTETIZADAS Páginas 2 a 3

NORMAS COMPLETAS Páginas 4 a 39

DECRETOS SINTETIZADOS

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO N° 0063/2020: Autorízase y Apruébase la contratación bajo el régimen de contrato individual de Práctica Rentada, conforme la normativa vigente, desde el 11/12/2019 al 11/12/2020 en la órbita de la Secretaría de Hacienda, a la persona en el Anexo Único de la presente norma legal.-

DECRETO N° 0157/2020: Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: "Elissetche, Paulo Cesar C/ Municipalidad de Neuquén S/Amparo Por Mora"(Expte N° 100365/2019), en trámite por ante el Juzgado Laboral N° 5 de la Ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0158/2020: Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: "Berra, Jorgelina C/ Municipalidad de Neuquén S/Amparo Por Mora" (Expte N° 100307/2019), en trámite por ante el Juzgado de Laboral N° 6 de la Ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0159/2020: Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: "Nieva, Francisco Orlando C/ Municipalidad de Neuquén S/Acción Procesal Administrativa "(Expte N° 6244/2015) en trámite por ante el Juzgado Procesal Administrativo N° 1 de la Ciudad de Neuquén.-

DECRETO N° 0160/2020: Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial concerniente a los autos caratulados: "Aldalla de la Peña, Cesar Gabriel C/ Municipalidad de Neuquén S/Amparo Por Mora" (Expte N° 100364/2019) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 4 de la Ciudad de Neuquén.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO N° 0147/2020: Aféctase al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, al agente Frades, José Luis, Legajo Personal N° 42362, Categoría de Revista 16, para cumplir funciones en la Dirección de Prensa dependiente de la Dirección General de Coordinación Presidencia, con vigencia al 10/12/2019 y hasta el 31/12/2020 o mientras sean necesarios sus servicios.-

DECRETO N° **0172/2020**: Convalidase la Disposición N° 018/19 emitida por el Señor Subsecretario de Tierras, con fecha 17/12/2019, a efectos de su saneamiento, en los términos de los Artículos 68º inciso c), 75º inciso c), 76º y 77º de la Ordenanza Municipal N° 1728.

Rescìndase, con vigencia al 20/09/2019, el Contrato (bajo rìgimen PROMEBA) suscripto entre la Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) y el Señor Dell'oro, Jorge Ariel.

Apruèbase el Contrato (bajo Rìgimen PROMEBA) suscripto entre la entonces Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) y la Señora Rosales, Juliana Tamara.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

DECRETO N° **0005/2020**: Fijánse los siguientes descuentos porcentuales sobre el valor de la tarifa básica establecida en la Ordenanza vigente para los boletos educativos, ad referendum del Concejo Deliberante, Estudiantes Primarios, Secundarios, Terciarios y Universitarios al 100%.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0124/2020**: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Infraestructura para contratar la obra "Estudio y Proyecto de Ingeniería Intregración Urbana EX RN 22 – Ciudad de Neuquén"

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° **0057/2020**: Autorizar y aprobar la Contratación Directa de la Firma Steward Cap S.R.L. -

RESOLUCIÓN N° **0119/2020**: Autorizar y aprobar la Contratación Directa de la Firma Transporte Inglera S.A.S. -

RESOLUCIÓN N° **0120/2020**: Autorizar y aprobar la Contratación Directa N° 227/2020, a la Firma Vivero Mailin S.R. L. -

RESOLUCIÓN N° **0121/2020**: Autorizar y aprobar la Contratación Directa de la Firma Antu S.R.L. -

RESOLUCIÓN N° **0122/2020**: Autorizar y aprobar la Contratación Directa de la Firma DA. VI. TEL. S.A. -

RESOLUCIÓN N° **0123/2020**: Autorizar y aprobar la Contratación Directa de la Firma Bafra S.R.L. -

ORDENANZA N.º 13977

VISTO:

Los Expedientes N.º CD-001-V-2019 y CD-008-V-2019 y la Ordenanza N.º 12835 de Sociedades Vecinales; y

CONSIDERANDO:

Que el funcionamiento de las Sociedades Vecinales está previsto en la Carta Orgánica Municipal de la ciudad, en sus Artículos 144) a 147) inclusive, actualmente reglamentado por la Ordenanza N.º 12835 y sus modificatorias.

Que es indudable la importancia de las Sociedades Vecinales en el proceso de participación popular, consenso social y afianzamiento de las instituciones democráticas.

Que actualmente, conforme lo establece el Artículo 42) de la mencionada ordenanza, las Sociedades Vecinales reciben una contribución trimestral de ochocientos cincuenta (850) módulos.

Que varias Sociedades Vecinales han expresado que la citada contribución, dado el valor actual del módulo y como consecuencia del proceso inflacionario que vive nuestro país, resulta insuficiente para afrontar el costo del normal funcionamiento de las mismas.

Que resulta imprescindible dotar a las Sociedades Vecinales de los recursos necesarios para su funcionamiento, a efectos de que puedan responder a los reclamos de los vecinos en la realización de obras y servicios en sus barrios, así como también poder llevar a cabo proyectos sociales, culturales y deportivos que redunden en beneficios importantes para todos los vecinos.

Que este Cuerpo deliberativo entiende que es posible asistir a las Sociedades Vecinales de manera excepcional y transitoria, hasta tanto se resuelva un incremento del valor del módulo que compense la pérdida del valor adquisitivo que ha sufrido el mismo producto de la realidad macroeconómica actual del país.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho en minoría N.º 042/2019, dictaminando aprobar el proyecto de que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 19/2019 del día 14 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): ASÍGNASE una contribución de carácter excepcional equivalente a tres mil quinientos (3500) módulos para cada una de las Sociedades Vecinales reconocidas para el cuarto trimestre del ejercicio 2019.

Artículo 2): La contribución mencionada en la presente ordenanza reemplazará a la establecida en el Artículo 42) de la Ordenanza N.º 12835 para el mismo período, siendo responsabilidad de la Autoridad de Aplicación la efectivización de las mencionadas partidas dentro de los diez (10) primeros días del trimestre.

Artículo 3): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las reestructuras presupuestarias correspondientes a efectos de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expedientes N.º CD-001-V-2019, CD-008-V-2019).

Es copia
am

Fdo.: SÁNCHEZ
OLIVA

*La Ordenanza Municipal N° 13977 , ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76º)
Carta Orgánica Municipal –*

VISTO:

Los Expedientes N° CD-011-B-2020, OE-1038-M-2020 y las Ordenanzas N° 11633, 13833 y 13893; y

CONSIDERANDO:

Que las/los trabajadoras/es municipales de la ciudad de Neuquén realizan durante toda la vida laboral un aporte mensual, por planilla, a la Caja de Jubilaciones -Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS)- en un porcentaje sobre sus haberes que se ha ido incrementando a lo largo de las últimas décadas.

Que la situación de desfinanciamiento del IMPS obedece a motivos de fondo que las/os agentes municipales vienen planteando desde larga data, exigiendo medidas profundas que ataquen esas causas y permitan lograr su saneamiento.

Que la proporción actual es de 2 y ¼ trabajadores “activos” por cada “pasivo”, siendo ésta insostenible para cualquier sistema previsional.

Que con el fin de mantener la viabilidad del sistema de jubilación municipal vigente para los actuales y futuros afiliados la Ordenanza N° 13833 (modificada por Ordenanza N° 13893) incorpora a la Ordenanza N° 11633, como Artículo 19° Bis), la obligación por parte de la repartición municipal de retener y depositar en el Instituto Municipal de Previsión Social el primer aumento de remuneración que se produzca para los afiliados activos en el período 2019 y subsiguientes en concepto de aporte extraordinario. Misma obligación se establece respecto de los afiliados pasivos, en este caso por un importe equivalente al 50% del aumento que reciban, el que será descontado a éstos por el IMPS Artículo 19° Ter) incorporado por Ordenanza N° 13833.

Que, asimismo, las/los trabajadores activos y pasivos han iniciado reclamos contra la quita de los porcentajes establecidos ante cada incremento salarial.

Que los trabajadores municipales, atento a lo normado por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13833, han afrontado un aumento considerable de los aportes previsionales a su cargo.

Que tanto el Órgano Ejecutivo Municipal como los trabajadores se encuentran realizando acciones mancomunadas institucionalmente para viabilizar la sustentabilidad del sistema previsional municipal, tratando de resolver cualquier situación de inequidad que pudiera suscitarse.

Que la remuneración de los trabajadores municipales posee carácter inalterable, intangible, alimentario y de libre disposición.

Que en relación a la modificación del Artículo 73º) de la Ordenanza N° 11633, por el cual se fijan las normas a cumplir por los beneficiarios de las jubilaciones ordinarias en cuanto al reingreso a cualquier actividad remunerada, es menester incorporar al aportante autónomo que preste servicios al Estado Nacional, Provincial o Municipal, dejando a cargo del IMPS establecer el procedimiento de control.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 005/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 del día 16 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 73º) de la Ordenanza N° 11633, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 73º):** Los afiliados que reunieran los requisitos para el logro de las jubilaciones ordinarias quedarán sujetos a las siguientes normas:

- a) Para entrar en el goce del beneficio deberán cesar en toda actividad con relación de dependencia.
- b) Si reingresan a cualquier actividad remunerada con relación de dependencia o como aportante autónomo registrara una facturación habitual y regular por servicios prestados al Estado Nacional, Provincial o Municipal, se les suspenderá el goce del beneficio hasta que cesen en aquella debiendo proceder a la devolución de los haberes previsionales indebidamente percibidos. Estará a cargo del IMPS establecer el procedimiento de control.
- c) Cualquiera fuere la naturaleza de los servicios computados, podrán solicitar y entrar en el goce del beneficio continuando o reingresando en la actividad autónoma, sin incompatibilidad alguna.
- d) Los beneficiarios tendrán derecho a reajuste en sus haberes previsionales mediante el cómputo de nuevas actividades en la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén siempre que éstas alcanzaren un período mínimo de tres (3) años. Para establecer el nuevo haber previsional se promediarán estos tres (3) años con los años que se tuvieron en cuenta originalmente al momento de otorgarse el beneficio. No se harán reajustes de haberes previsionales por actividades realizadas con otros empleadores."

ARTÍCULO 2º): DERÓGANSE los Artículos 19º Bis) y 19º Ter) de la Ordenanza N° 11633, el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 13833 y la Ordenanza N° 13893.

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expedientes N° CD-011-B-2020, OE-1038-M-2020).-

Es copia
am

FDO.: ARGUMERO
CLOS

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO Nº **0 2 1 2**

NEUQUÉN, 24 ABR 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 14019, sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de abril de 2020 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14019, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 16 de abril de 2020, por la cual se modifica el Artículo 73º) de la Ordenanza Nº 11633 conforme lo establecido en su Artículo 1º), y se derogan los Artículos 19º) Bis y 19º) Ter de la Ordenanza Nº 11633, el Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 13833, como así también la Ordenanza Nº 13893.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Hacienda ----- y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-mente, archívese. (Exptes. CD Nº 011-B-2020 y adjunto OE Nº 1038-M-2020).

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
SILVESTRINI
HURTADO.-**

ORDENANZA N° 14020.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1040-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS), se encuentra en una situación económica compleja.

Que es necesario generar herramientas para ayudar a restablecer el equilibrio económico de la caja del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS).

Que la creación de un fondo específico para el saneamiento de la caja jubilatoria municipal tendrá por objeto paliar la situación económica del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS).

Que conforme lo establecido en el Artículo 81º) de la Ordenanza N° 11633, el Consejo de Administración, emitió opinión favorable.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 008/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 del día 16 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el "Fondo Específico de Sustentabilidad de la Caja Jubilatoria Municipal" cuyo objeto es el saneamiento de la caja jubilatoria del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS).-

ARTÍCULO 2º): El monto asignado presupuestariamente al fondo creado por la presente ordenanza será el equivalente a el.

a) 40% (cuarenta por ciento) de lo recaudado por aplicación del Capítulo VIII - De la venta y/o consumo de alcohol - del Título III del Libro Segundo del Código Contravencional.

b) 40% (cuarenta por ciento) de lo recaudado por aplicación del Título IV - De las faltas contra el tránsito y estacionamiento vehicular - del Libro Segundo del Código

Contravencional.

c) 40% (cuarenta por ciento) de lo recaudado por el servicio de acarreo de vehículos - Estacionamiento Medido.-

ARTÍCULO 3º): El Fondo Específico de Sustentabilidad de la Caja Jubilatoria Municipal tendrá vigencia hasta que la Caja Jubilatoria del Instituto Municipal de Previsión Social -IMPS- logre equilibrar sus cuentas o por un período máximo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza, lo que ocurra primero.-

ARTÍCULO 4º): El IMPS deberá presentar al Concejo Deliberante un informe anual, durante la vigencia del fondo, que detalle: a) el monto total asignado al Fondo Específico de Sustentabilidad de la Caja Jubilatoria Municipal durante el período de vigencia de la presente; b) el porcentaje en que este Fondo Específico de Sustentabilidad favorece al saneamiento de las cuentas de la Caja Jubilatoria; y c) el impacto de todas las medidas que se hayan adoptado tendientes al equilibrio de la Caja Jubilatoria.

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-1040-M-2020).-

**ES COPIA
AM**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

DECRETO Nº **0 2 1 3**

NEUQUÉN, 24 ABR 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 14020, sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de abril de 2020 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14020, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 16 de abril de 2020, por la cual se crea el Fondo Específico de Sustentabilidad de la Caja Jubilatoria Municipal, cuyo objeto es el saneamiento de la Caja Jubilatoria del Instituto Municipal de Previsión Social, estableciéndose los montos que serán asignados presupuestariamente a dicho Fondo, que el mismo tendrá vigencia hasta que la caja jubilatoria de dicho Instituto logre equilibrar sus cuentas o por un periodo máximo de cuatro (4) años a partir de la promulgación de la Ordenanza, lo que ocurra primero, y que el Instituto Municipal de Previsión Social deberá presentar al Concejo Deliberante un informe anual, durante la vigencia del fondo, que detalle lo expresado en la misma.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Finanzas ----- y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese. (Expte. OE Nº 1040-M-2020).

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.**

ORDENANZA N° 14023.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1015-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 13077 en su Artículo 6º) establece que la autoridad de aplicación del Fondo Presupuestario Participativo será la Secretaría de Coordinación o el órgano que en el futuro lo reemplace.

Que la Ordenanza N° 13206 modifica el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 13077 estableciendo que la autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Servicios Urbanos o el órgano que en el futuro la reemplace.

Que la Secretaría Movilidad y Servicios al Ciudadano reemplazo a la Secretaría de Servicios Urbanos y por las funciones que cumple no se justifica que cuente con el equipo técnico profesional necesario para ejercer funciones inherentes al Fondo Presupuestario Participativo.

Que la Secretaría de Gobierno tiene dentro de su estructura a la Subsecretaría de Sociedades Vecinales.

Que la Subsecretaría de Sociedades Vecinales es el órgano idóneo para llevar adelante el desarrollo del Fondo Presupuestario Participativo.

Que dicha Subsecretaría cuenta con el recurso humano necesario.

Que atento al tiempo transcurrido desde la implementación del Fondo Presupuestario Participativo a la fecha es necesario adaptarlo al surgimiento de nuevas necesidades.

Que es preciso se incorpore dentro de los usos permitidos de los fondos previstos por la ordenanza, la adquisición de bienes muebles o bienes muebles registrables para dotar a los inmuebles Sede de la Sociedad Vecinal de ventiladores, aires acondicionados, equipos de calefacción o de cualquier elemento que mejore las instalaciones y/o de automotores para una mejor prestación de servicios a los vecinos del barrio y para poder cumplir acabadamente con los objetivos previstos en la Ordenanza N° 5403.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 010/2020 emitido por la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2020 del día 12 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 celebrada por el Cuerpo el 16 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍQUESE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 13077, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º): Las sumas asignadas anualmente a las Sociedades Vecinales se destinarán al financiamiento de:

- a) Proyectos de Obra Pública.
- b) Proyectos de mantenimiento de espacios verdes o edificios públicos.
- c) Programas de desarrollo social, cultural y/o deportivo que se realicen dentro de la vecinal o a través de esta.
- d) Proyectos de adquisición de bienes muebles y muebles registrables empleando hasta 15% de la suma anual asignada.

Los mismos deberán ser aprobados por asamblea convocada a tal efecto y contarán con la aprobación expresa de la autoridad de aplicación.”

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 13077, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaría de Sociedades Vecinales o el órgano que en el futuro la reemplace.”

ARTÍCULO 3º): DERÓGASE la Ordenanza N° 13206

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-1015-M-2020).-

**ES COPIA
lo**

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 0214

NEUQUÉN, 24 ABR 2020

VISTO:

La Ordenanza Nº 14023, sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de abril de 2020 -por mayoría-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14023, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 16 de abril de 2020, por la cual se modifican los Artículos 3º) y 6º) de la Ordenanza Nº 13077 conforme lo establecido en la misma, y se deroga la Ordenanza Nº 13206.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna mente, archívese. (Expte. OE Nº 1015-M-2020).

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
HURTADO.-**

ORDENANZA N° 14031.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1039-M-2020 y las Ordenanzas N° 11633 y 13264; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 35º), Inciso c) de la Ordenanza N° 11633 permite a los agentes municipales optar por jubilarse con 30 años de aportes al Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) sin alcanzar la edad establecida en su Inciso a), debiendo seguir realizando el aporte jubilatorio hasta alcanzar los años requeridos.

Que en el año 2003 se sanciona la Ordenanza N° 9467 mediante la cual se establece, entre otros, un régimen especial de jubilación por el cual la administración municipal se hacía cargo del aporte previsional correspondiente al beneficiario, con el objeto, según sus considerandos, de generar movilidad de personal para permitir el desarrollo de la carrera administrativa y el recambio generacional de los empleados.

Que este régimen excepcional con un tiempo acotado de vigencia, fue prorrogado sistemáticamente por las Ordenanzas N° 9967, 11054, 11747, 12690, 13018 y 13264, con lo cual la mayoría de los afiliados hizo uso del Artículo 35º), Inciso c) atento el incentivo económico, provocando consecuentemente un crecimiento del sector pasivo y una disminución de la relación activo/pasivo necesaria para la viabilidad del Sistema Jubilatorio.

Que con el fin de morigerar las expectativas de los afiliados, la Ordenanza N° 13264 prevé una reducción progresiva del incentivo económico siendo aplicable desde el año 2015 hasta el año 2021, inclusive.

Que si bien la disminución gradual del incentivo beneficia las finanzas de la administración municipal, no encuentra su correlato respecto del (IMPS) que no logra resolver el déficit estructural para ejercicios futuros.

Que atento a que el aporte previsional a cargo del municipio dispuesto en el último párrafo del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13264 ha disminuido considerablemente, lo cual no alteraría el proyecto del empleado municipal de hacer uso del beneficio que le otorga la Ordenanza N° 11633 en su Artículo 35º), Inciso c), es necesario eliminar definitivamente el incentivo económico en cuestión en un todo de acuerdo a los objetivos que establecieron la creación del Instituto Municipal de Previsión Social de la ciudad de Neuquén.

Que conforme a lo establecido en el Artículo 81º) de la Ordenanza N° 11633, el Consejo de Administración del IMPS emitió opinión favorable del proyecto en lo que respecta a su objetivo.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamentos y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 007/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 del día 16 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13264, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE con carácter excepcional un Régimen Especial de Jubilación para aquellos agentes que opten por jubilarse en virtud del Artículo 35º), Inciso c), de la Ordenanza N° 11633, en cuyo caso la Administración Pública Municipal compensará el aporte jubilatorio que deben realizar los mismos, hasta cumplir con los años requeridos, que será aplicado de la siguiente manera:

90% año 2015.

80% año 2016 - 2017.

60% año 2018 - 2019.

30% hasta el 30 de abril de 2020."

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-1039-M-2020).-

ES COPIA

**FDO.: ARGUMERO
CLOSS**

SECRETARÍA DE HACIENDA

DECRETO Nº 0215 **NEUQUÉN, 24 ABR 2020**

VISTO:

La Ordenanza Nº 14031, sancionada por el Concejo Deliberante el día 16 de abril de 2020 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal Nº 14031, sancionada por el ----- Concejo Deliberante con fecha 16 de abril de 2020, por la cual se modifica el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 13264 conforme lo establecido en la misma.

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese. (Expte. OE N° 1039-M-2020).

ES COPIA.

**FDO.) GAIDO
SILVESTRINI
HURTADO.-**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO Nº **0203
NEUQUÉN, 16 ABR 20202**

VISTO:

El expediente OE N° 3654-M-2019 caratulado “Licitación Pública 06/19. Obra Paseo Costero Limay entre calles Linares y Tronador”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 20/20, de fecha 14 de enero del 2020, se adjudicó la obra de prolongación del paseo costero del río Limay desde la calle Linares hasta la calle Tronador, resultando como empresa adjudicataria la Unión Transitoria conformada por las firmas C.N. Sapag S.A. y R.J. Ingeniería S.A. y en consecuencia se procedió a firmar el correspondiente contrato de obra pública;

Que en el expediente mencionado en el visto luce agregado a fojas 1693 a 1694 nota de la Subsecretaría de Infraestructura y suscrita asimismo por el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante la cual se informa la necesidad de ampliar el alcance de la obra mencionada, toda vez que resulta fundamental para la concreción de la política de obra pública de inclusión y conectividad de la actual gestión municipal, llegar con la misma hasta la calle Obreros Argentinos de la ciudad de Neuquén;

Que por otra parte resalta que el precio ofertado, resulta evidentemente beneficioso para el erario público, siendo muy improbable obtener uno que sea superador, informado asimismo que de las ampliaciones requeridas por la administración, el precio definitivo se encontraría lejos de superar el 20% que autoriza la legislación local de obras públicas;

Que también expresa, la imperiosa necesidad de ampliar la citada obra, alcanzando su extensión hasta la calle Obreros Argentinos, toda vez que esta significaría una contribución de gran magnitud para enfrentar el problema de las tomas ilegales de tierras fiscales y privadas, disuadiéndolas, en sectores próximos a la calle mencionada y en cercanía a la costa del río, es decir en proximidades adonde debe alcanzar la obra pública;

Que en la referida nota se destaca que se cuenta con la aprobación de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia del Neuquén y asimismo se profundiza respecto de los beneficios que significaría la modificación de la obra de referencia, los cuales constituyen necesidades de la ciudad, puesto que favorece a una gran parte de la población de forma transversal, mejorando el sistema de comunicaciones, el sistema de transporte urbano, la conectividad de la ciudad; no sólo posibilitando una mejor prestación de ciertos servicios esenciales sino también ampliando los dispositivos

de seguridad, entre otros beneficios que se proyectan de la concreción de la modificación en cuestión, resaltando por último el aspecto económico, puesto que la contratista ha aceptado ciertas modificaciones a las condiciones contractuales;

Que cabe enfatizar en las ventajas referidas al aspecto económico, teniendo en cuenta que la empresa contratista acepta ampliar el plazo de ejecución de la obra de ciento veinte (120) días a cuatrocientos veinte (420) días; renunciando a solicitar un anticipo financiero; y asumiendo el compromiso de no peticionar incrementos de costos por mayor permanencia en obra;

Que las modificaciones mencionadas, han sido notificadas y aceptadas por la contratista, como así también han sido notificadas a Cordineu S.E. y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la provincia del Neuquén;

Que luce agregado informe de la Dirección General de Auditoría Interna mediante el cual entiende que es viable la ampliación e inclusión de ítems nuevos a la obra anteriormente nombrada, solicitando a la Dirección de Asuntos Jurídicos que se expida en relación al artículo 12, inciso b) de la ley 687;

Que obra dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos expidiéndose favorablemente en relación a la ampliación de la obra, entendiendo que no corresponde encuadrarla dentro de las previsiones del artículo 12, inciso b) de la ley de obras públicas, afirmando que corresponde su encuadre dentro de las previsiones del artículo 45 de la Ley 687, que establece que serán obligatorias para la empresa las ampliaciones que equivalgan a un aumento no mayor al 20% del monto de contratación;

Que el monto resultante no supera el límite del 20% respecto al monto del presupuesto oficial y en tal sentido el artículo 8 de la ley 687 establece que deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito legal y el específico destinado a su financiación, con más un adicional del 20% para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos sobre el monto del presupuesto oficial;

Que así entonces, siendo el porcentaje de variación menor al 20% respecto del monto presupuestado, resulta factible disponer de una ampliación de la obra e inclusión de ítems nuevos, por lo que resulta acertado encuadrar el presente en dicho articulado;

Que conforme señala el artículo 50, primera parte, de la ley 687 toda ampliación de obra otorga el derecho al contratista a que se modifique el plazo de obra, por lo que también resulta acorde a derecho modificar el plazo original de la obra, ampliándolo al plazo mencionado en los considerandos precedentes;

Que a fojas 1697 a 1699 se agrega cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar que contemplan los mayores volúmenes de obra, disminuciones e ítems adicionales del cual surge que los mayores gastos a aprobar ascienden a la cantidad de pesos CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 34/100 (\$129.683.354,34), lo que totaliza al monto definitivo de la obra en la suma de

pesos CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 49/100 (\$403.813.470,49);

Que a fojas 1706 obra planilla de readecuación y ampliación de proyecto con descripción de cada uno de los ítems que componen la obra, valor unitario, unidad de medida, cantidad de unidades y porcentaje de incidencia en la obra, en tanto que a fojas 1707 luce nueva curva de inversiones a autorizar en función de la ampliación de plazo requerida en el marco de las alteraciones de la obra;

Que a fojas 1717 se observa informe de la Dirección de Cómputos y Presupuesto de la Subsecretaría de Infraestructura, del cual surge que los valores de los ítems nuevos presupuestados se corresponden con valores normales de plaza;

Que luce agregado en el expediente mencionado en el visto proyecto de adenda que modifica el contrato de obra pública originariamente suscripto, en el cual se contemplan las modificaciones a realizar;

Que conforme surge del informe de la Dirección General de Presupuesto, corresponde readecuar el presupuesto a los fines de contar con partida presupuestaria suficiente, por lo que corresponde incluir en la norma la readecuación mencionada;

Que habiendo tomado intervención los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda, corresponde proceder al dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REESTRUCTÚRASE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones ----- del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2020 mediante Ordenanza N° 14008, promulgada por Decreto N° 0056 de fecha 20 de Diciembre de 2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019; de la siguiente manera:

DÉBITOS			
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
<i>Proyecto:</i>	CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES (PAVIMENTO Y ENRIPIADO)		
<i>Partida Principal</i>	Obra Pública		
<i>Obra</i>	Nexo con autovia Ruta N° 22	Rentas Generales	191.428.460
			191.428.460
Total Curso de Acción	CONSTRUCCION DE OBRAS VIALES (PAVIMENTO Y ENRIPIADO)		191.428.460
TOTAL:	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		191.428.460
	TOTAL DÉBITOS		191.428.460

CRÉDITOS

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
<i>Proyecto:</i>	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA		
<i>Partida Principal</i>	Obra Pública		
<i>Obra</i>	Ejecución de Obras Varias Paseo Costero Rio Limay	Rentas Generales	191.428.460
			191.428.460
Total Curso de Acción	CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA		191.428.460

TOTAL:	SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	191.428.460
--------	----------------------------------	-------------

TOTAL CRÉDITOS	191.428.460
----------------	-------------

Artículo 2º) AUTORIZÁSE la contratación de la obras necesarias para las modificaciones ----- correspondientes a la obra "PASEO COSTERO LIMAY ENTRE CALLE LINARES Y TRONADOR" en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 687; y **MODIFÍCASE** su denominación a "PASEO COSTERO LIMAY ENTRE CALLE LINARES Y OBREROS ARGENTINOS".

Artículo 3º) APRUÉBASE un mayor gasto en la obra mencionada en el artículo primero ----- en función del mayor trabajo a ejecutar, el cual ascenderá a la suma total de pesos **CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 49/100 (\$403.813.470,49).**

Artículo 4º) APRUÉBASE una ampliación del plazo de ejecución de la obra a un total ----- de cuatrocientos veinte (420) días a contarse desde la suscripción del acta de replanteo.

Artículo 5º) APRUÉBASE el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión obrante en el ----- expediente OE N° 3654-M-2019.

Artículo 6º) APRUÉBASE el tenor de la Adenda de Contrato de Obra Pública que como ----- **ANEXO UNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 7º) FACÚLTASE al señor Secretario de Coordinación e Infraestructura a suscribir ----- la Adenda del Contrato de Obra Pública, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 6º del presente decreto.

Artículo 8º) Por Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y ----- páguese el gasto que surja del presente, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 9º) COMUNÍQUESE del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de ----- Neuquén en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008.-

Artículo 10º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de -----Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 11º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
SILVESTRINI

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° **0205**

NEUQUEN, 16 ABR 2020

VISTO:

El Expediente OE N° 3700-M-2019, la Ordenanza N° 14008, aprobatoria del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2020, promulgada por Decreto N° 056 del 20/12/2019 y la Resolución N° 0732/19 de fecha 09 de septiembre de 2019 de la entonces Secretaría de Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0732/19 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de la obra “**PROYECTO ESPACIO VERDE SOLALIQUE – PRIMERA ETAPA**”, con un Presupuesto Oficial de \$16.979.125,00 y un plazo de ejecución de obra de 180 días corridos y se procedió al llamado a Licitación Privada OE N° 11/2019; fijándose el día 26 de septiembre de 2019 a las 10:00 para la apertura de las ofertas;

Que se procedió a cursar invitaciones a tres empresas del ramo, encontrándose agregadas las copias de las que fueron recepcionadas;

Que obra en el expediente Acta de Apertura de Sobres donde consta que se presentaron la totalidad de las tres empresas invitadas;

Que a continuación de la apertura de los Sobres “A”, se realizó la apertura de los Sobres “B” -Propuesta Económica- admisibles, siendo la propuesta más conveniente a los intereses municipales, la correspondiente a la firma **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.**, quien ofertó la ejecución de la obra en la suma de \$18.989.750,00;

Que la Dirección de Cómputo y Presupuestos verificó la oferta presentada y concluyó que la firma **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.**, no presentó desvíos ni errores matemáticos, y que la misma resulta un 11,84% por encima del Presupuesto Oficial;

Que la Comisión de Preadjudicación realizó el cuadro comparativo de las ofertas presentadas y resolvió preadjudicar la Licitación Privada OE N° 11/2019 en la suma de \$18.989.750,00 a favor de la firma **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.** en virtud de ser técnicamente posible, por convenir a los intereses municipales y por haber dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego Licitatorio, redactando el correspondiente Acta de Preadjudicación de Ofertas;

Que la Dirección de Auditoría Contable, de Contrataciones y Deuda Pública – Dirección General de Auditoría Interna,

mediante informe N° 182/19, formuló algunas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Obras Públicas, obrándose en consecuencia y agregándose a continuación la documentación correspondiente;

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria mediante Pase N° 27/2020, informó que la obra se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2020 en la imputación presupuestaria 2.CI.1-1.7.1-6.13.916, sugirió realizar una Adecuación Presupuestaria a fin de otorgar crédito suficiente para afrontar la adjudicación de la obra y adjunta el modelo de la Adecuación Presupuestaria propuesta;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria dependiente de la Dirección General de Presupuesto, mediante Pase N° 65/2020 ratifica la imputación presupuestaria, informa que se procedió a la carga de la transacción preventiva N° 5 – Sol. 56718/D y que la misma será afrontada con recursos de RENTAS GENERALES, agregando la adecuación presupuestaria solicitada;

Que el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 14008, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2020, faculta al Órgano Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad por más de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.00), y obras por Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente;

Que en la presente Adecuación presupuestaria se modifican débitos/créditos en la Partida Principal “Obra Pública”, del Proyecto “Construcción de Obras de Arquitectura”, cuya fuente de financiamiento es “Rentas Generales”;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 14008, corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que se adjunta el Informe Final emitido por el Consejo Provincial de Obras Públicas -Nota N°100/19-, del cual se desprende que la firma **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.**, cuenta con capacidad disponible suficiente para la ejecución de la obra, objeto de la Licitación Privada OE N° 11/2019;

Que la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal, mediante informe, solicita a la **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.** una mejora de oferta, siendo notificada la misma por la Secretaria de Coordinación e Infraestructura;

Que, posteriormente se adjunta, mejora de Oferta de la firma antes mencionada, elevándose a la Dirección de Cómputos y Presupuesto para el control e intervención sobre la oferta presentada, deviniendo en una diferencia de \$ 29,61, produciéndose una oferta corregida,

arribando a la suma final cotizada de la Empresa en (\$ 16.878.161,00), quedando un 0,41 % por debajo del presupuesto Oficial;

Que, nuevamente se eleva a la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria solicitando una nueva adecuación presupuestaria por la diferencia de \$ 878.161,00;

Que la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria, dependiente de la Dirección General de Presupuesto, emite el Pase N° 170/2020 mediante el cual toma conocimiento de lo antes informado y propone la adecuación presupuestaria correspondiente;

Que la Subsecretaría de Infraestructura, con la intervención del señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal adjudicando la obra **“PROYECTO ESPACIO VERDE SOLALIQUE – PRIMERA ETAPA”** a favor de la firma **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.**,

Que ha tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener objeciones que formular;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) ADECÚASE el Presupuesto de Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el ----- Ejercicio 2020 Ordenanza N° 14008, Promulgada por Decreto N° 056 de fecha 20/12/2019, y adecuado a la Ordenanza N° 14009 a través del Decreto N° 057/2019 del 20/12/2019, de la siguiente manera:

DÉBITOS	
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
<i>Proyecto :</i>	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública
<i>Obra:</i>	Parque de la Confluencia Rentas Generales <u>878.161</u>
	878.161
Total Curso de Acción CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA 878.161	
TOTAL: SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	878.161
TOTAL DÉBITOS	878.161

CRÉDITOS

<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
<i>Proyecto :</i>	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA	
<i>Partida Principal:</i>	Obra Pública	
<i>Obra:</i>	Riego, parquización, forestación y obras afines Rentas Generales	878.161
		878.161
<i>Total Curso de Acción</i>	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA	878.161
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	878.161
	TOTAL CRÉDITOS	878.161

Artículo 2º) APRÚEBANSE las modificaciones en el Presupuesto 2020, que surgen por ----- aplicación del presente Decreto. -

Artículo 3º) ADJUDÍCASE la Licitación Privada OE N° 11/2019 para la ejecución de la ----- obra **“PROYECTO ESPACIO VERDE SOLALIQUE – PRIMERA ETAPA”** a favor de la firma **EMPRESA CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.**, en la suma de **PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 16.878.161,00)**, y con un plazo de ejecución de obra de **ciento ochenta (180) días corridos**.-

Artículo 4º) APRÚEBASE el tenor del Contrato de Obra Pública que como **ANEXO** ----- **UNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 5º) FACÚLTASE al señor Secretario de Coordinación e Infraestructura a ----- suscribir el Contrato de Obra Pública, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 4º del presente decreto.

Artículo 6º) Por Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y -----páguese el gasto que surja del presente, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 7º) COMUNÍQUESE del presente al Concejo Deliberante de la Ciudad de ----- Neuquén en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11 º) de la Ordenanza N° 14008.-

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Coordinación e ----- Infraestructura y Hacienda.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
NICOLA
SILVESTRINI

SECRETARÍA DE FINANZAS

DECRETO N° 0207

NEUQUÉN, 20 ABR 2020

VISTO:

La Ley provincial 3230, la Ordenanza Municipal N° 14018, los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20 y 351/20, la Resolución Nacional N° 100/20, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20, 426/20 y 463/20, Resolución provincial conjunta N° 18/20, y los Decretos municipales N° 186/20, 195/20, 196/20 y 197/29, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la referida Ley 3230, de emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia y sus normas complementarias;

Que posteriormente a través del Decreto N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción

establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que en consecuencia mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que seguidamente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que con el propósito de asegurar el acceso sin restricciones a los bienes básicos, especialmente a aquellos tendientes a la protección de la salud, la alimentación y la higiene, el gobierno nacional decidió intensificar y coordinar el poder de policía entre las jurisdicciones nacional y local, a fin de propiciar un eficiente control y juzgamiento de las disposiciones de la Resolución N° 100/20 emitida oportunamente por la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, en su calidad de autoridad de aplicación en la materia, que establecía precios máximos de venta al consumidor de bienes de consumo general;

Que el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 351/20, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en los artículos pertinentes de dicho Decreto nacional, mediante el cual se convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, durante la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones, habiéndose establecido expresamente que la autoridad de aplicación nacional brindará a los municipios, la asistencia técnica y la cooperación que requieran;

Que mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 479/20, a través del cual se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y las normas dictadas en consecuencia y se autorizó –con excepción de los días domingo–, a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de necesidad, de Lunes a Sábado, de 09:00 horas a 21:00 horas, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que con posterioridad, mediante la Decisión Administrativa N° 524/20, emitida por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, exceptuó del cumplimiento del aislamiento, social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, en la provincia del Neuquén, entre otras, al personal afectado a ciertas actividades y servicios que la norma enumera taxativamente, siempre que implementen y cumplan los protocolos sanitarios que cada jurisdicción establezca, y que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del coronavirus;

Que atento que el cumplimiento tributario debe adaptarse al escenario económico y social en que se desenvuelve, se estimó necesario generar acciones ajustadas a ese contexto, reorganizando la cobranza de los distintos tributos municipales, a través de herramientas administrativas que informen e inviten a los vecinos y contribuyentes que se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias, a regularizar su situación con el Municipio;

Que en tal sentido, y sin perjuicio de continuar recomendando el uso de canales electrónicos para realizar pagos, a fin de evitar la aglomeración de personas, restringir a la mínima expresión la circulación y respetar las distancias interpersonales de seguridad estipuladas por la autoridad sanitaria, la Subsecretaria de Ingresos Públicos emitió la Resolución N° 33/20, mediante la cual dispuso aplicar un sistema de solicitud de turnos por medios electrónicos, en forma previa a concurrir a abonar por ventanilla los tributos municipales a las cajas habilitadas exclusivamente a esos efectos;

Que simultáneamente en función de las atribuciones conferidas, los titulares provinciales del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud, emitieron la Resolución conjunta N° 18/20, mediante la cual aprobaron en todo el ámbito provincial, las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos de las actividades y servicios consignados en la Decisión Administrativa nacional referida precedentemente, de acuerdo a los términos y condiciones allí establecidos;

Que respecto de la modalidad de trabajo autorizada en el Punto 2 del Anexo de la mencionada resolución, se estableció que la atención en las oficinas de Rentas, se hará de acuerdo al último dígito del DNI del contribuyente, en forma coincidente con las medidas adoptadas por el Banco Central;

Que cabe advertir que el Banco Central asimismo instrumentó la alternativa de concurrir a las entidades bancarias con turnos gestionados previamente a través de canales electrónicos que los bancos habiliten;

Que se consideró a los fines de minimizar la concentración de contribuyentes, reducir el riesgo de contagio e impedir la propagación del coronavirus, que este último sistema de turnos resulta más previsible y organizado que el que contempla el último número de DNI, porque permite determinar con precisión la cantidad de personas que concurrirán para ser atendidas en un determinado rango horario, constituyendo el fundamento del dictado de la Disposición N° 33/20 mencionada, cuya convalidación mediante la presente norma resulta pertinente;

Que sin perjuicio de ello, la resolución ministerial provincial aludida, en consonancia con la norma nacional citada, estableció que tanto las modalidades de trabajo como los protocolos podrán ser modificados o suspendidos conforme la evolución epidemiológica de la pandemia;

Que finalmente invitó a los Municipios a colaborar, en el ámbito de sus ejidos municipales, con el monitoreo y supervisión del cumplimiento de dichas modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos aprobados por la resolución ministerial conjunta;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que por todo lo expuesto, corresponde adherir a las previsiones dispuestas por la Resolución conjunta N° 18/20, emitida por los titulares provinciales del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud dependientes del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en ese marco corresponde instruir a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a cargo de la Administración Municipal de Ingresos Públicos prevista en el Código Tributario Municipal, a verificar el cumplimiento de la modalidad de trabajo autorizada y el protocolo sanitario básico establecidos en los Puntos 1 y 2 del Anexo de la Resolución provincial N° 18/20, por parte de aquellas personas que realicen cobranza de tributos municipales, servicios e impuestos, únicamente en las cajas habilitadas dentro las distintas sedes de la Municipalidad de Neuquén, con excepción del sistema de atención por el último dígito del DNI del contribuyente que será reemplazado por el de turnos contemplado en la citada Disposición;

Que asimismo resulta necesario instruir a la Subsecretaria de Comercio a acordar pautas de trabajo con los organismos competentes de la Provincia del Neuquén, respecto del monitoreo y supervisión de las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos por parte de las actividades y servicios previstos en el punto 4. –venta de mercadería elaborada por comercios minoristas sin atención al público- del Anexo de la Resolución provincial N° 18/20, en los términos de la colaboración planteada en el artículo 3º de la mencionada Resolución ministerial;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a las previsiones de la Resolución conjunta N° 18/20, emitida ----- por los titulares provinciales del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Salud, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) CONVALÍDASE la Disposición N° 33/20, en virtud de los argumentos ----- expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la ----- Secretaría de Finanzas, a cargo de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, a verificar el cumplimiento de la modalidad de trabajo autorizada y el protocolo sanitario básico establecidos en los Puntos 1 y 2 del Anexo de la Resolución provincial N° 18/20, por parte de aquellas personas que realicen cobranza de tributos municipales, servicios e impuestos, únicamente en las cajas habilitadas dentro las distintas sedes de la Municipalidad de Neuquén, con excepción del sistema de atención por el último dígito del DNI del contribuyente, que será reemplazado por el sistema de turnos contemplado en la Disposición convalidada por el artículo 2º de la presente norma legal.

Artículo 4º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría ----- de Gobierno, a acordar pautas de trabajo con los organismos competentes de la Provincia del Neuquén, respecto del monitoreo y supervisión de las modalidades de trabajo y protocolos sanitarios básicos por parte de las actividades y servicios previstos en el punto 4. del Anexo de la Resolución provincial N° 18/20, en los términos de la colaboración planteada en el artículo 3º de la mencionada Resolución ministerial.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE el presente decreto a la Subsecretaría de Comercio, a la ----- Subsecretaría de Ingresos Públicos y a todas las Secretarías y Unidades de Coordinación de la Municipalidad de Neuquén.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Finanzas ----- y de Gobierno.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.-

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO

**DISPOSICION Nº 0 0 0 5
NEUQUÉN, 22 ABR 2020**

VISTO:

La Ley Provincial 3230, la Ordenanza 14018, los Nacionales Nº 297/20, los Decretos provinciales 390/20; 412/20; y 463/20 y los Decretos Municipales 186/20; 195/20 y 196/20 y.

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID -19). por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza Nº 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger con el de la salud pública, mediante el Decreto nacional Nº 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país. desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto Nº 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales Nº 390/20 y Nº 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la Provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6º del mencionado Decreto 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. —debiendo permanecer cerrados los domingos—, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6º del Decreto 297/20 y sus normas complementarias;

Que posteriormente a través del Decreto provincial Nº 426/20 se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de abril del corriente año;

Que consecuentemente mediante Decreto Nº 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos Nº 390/20, 421/20 y 426/20;

Que posteriormente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto N° 463/20 reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, así también estableciendo la utilización obligatoria de faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos;

Que mediante el Decreto provincial N° 479/20. se prorrogaron hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 371/20; 390/20; 412/20 y 426/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia;

Que conforme el Artículo 16º inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno provincial:

Que por lo expuesto la Municipalidad de Neuquén, adhiere a las previsiones dispuestas en el Decreto provincial N° 479/20;

Que conforme situaciones de discriminación que han ocurrido en diferentes comercios habilitados de la Ciudad hacia personas que son acompañadas por menores de edad y/o discapacitados a su cargo, a realizar las compras autorizadas y que mismas no pueden dejar a dichos menores de edad y/o discapacitados bajo el cuidado de Otro conviviente por diferentes motivos justificados;

Es que ésta Subsecretaria de Comercio estima pertinente el dictado de la presente Disposición a modo de evitar posibles conflictos sociales y/o situaciones de discriminación tal y como viene ocurriendo;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DISPONE:

ARTICULO 1º) DISPÓNGASE la atención prioritaria en todos los comercios de la Ciudad ----- a las personas que por motivos de fuerza mayor debieren concurrir a dichos comercios acompañados por menores de edad y/o discapacitados a su cuidado y que por diferentes motivos de fuerza mayor no pudieren dejados bajo el cuidado de otro conviviente.

ARTICULO 2º) ESTABLEZCÁSE que la presente medida adoptada en el artículo 1º ----- regirá mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

ARTICULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- Centro Documentación e información y, oportunamente, archívese.

VISTO:

La Ley provincial 3230, la Ordenanza N° 14018, los Decretos nacionales N° 297/20 y 325/20, 351/20, los Decretos provinciales N° 390/20, 412/20, 426/20 y 463/20 y los Decretos municipales N° 186/20, 195/20 y 196/20 y 197/20, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por el plazo de ciento ochenta (180) días y facultando al Poder Ejecutivo provincial a prorrogarla por idéntico plazo por única vez;

Que a través de la Ordenanza N° 14018 se adhirió a la emergencia sanitaria declarada por la Legislatura de la Provincia del Neuquén;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que posteriormente a través del Decreto N° 325/20, el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el referido aislamiento social, preventivo y obligatorio, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que mediante los Decretos provinciales N° 390/20 y N° 412/20, por razones de salubridad general, se estableció un horario de circulación de los desplazamientos mínimos e indispensables para los habitantes de la provincia del Neuquén, que permitiera a la comunidad neuquina aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, con la salvedad de los supuestos comprendidos en las excepciones previstas en el artículo 6° del mencionado Decreto nacional N° 297/20 y sus normas complementarias;

Que en las citadas normas provinciales, se dispuso por razones de salubridad general, un horario especial de atención al público de lunes a sábado de 9 a 19 hs. -debiendo permanecer cerrados los domingos-, para todos los locales comerciales en todo el territorio provincial, siempre que estuvieran habilitados por la excepción establecida en el artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, y demás normas nacionales complementarias;

Que posteriormente, a través del Decreto provincial N° 426/20, se prorrogaron sus efectos y alcances, hasta el 12 de Abril del corriente año;

Que consecuentemente mediante Decreto N° 186/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo normado en los Decretos N° 390/20, 412/20 y 426/20;

Que posteriormente el Decreto municipal N° 195/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el Decreto provincial N° 463/20, reafirmando la plena vigencia de la obligatoriedad de aislamiento y distanciamiento social y de las recomendaciones de higiene personal y de limpieza y ventilación de ambientes, como así también estableciendo la utilización obligatoria de protectores faciales de distinto tipo, en los sectores asistenciales críticos municipales que en el mismo se consignaron expresamente;

Que a través del Decreto nacional N° 351/20, el Poder Ejecutivo Nacional convocó a los intendentes e intendentas de todos los municipios del país a realizar en forma concurrente con la Nación, mientras dure la emergencia pública en materia sanitaria, la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada Resolución nacional N° 100/20, como así también sus prórrogas, reemplazos o ampliaciones;

Que el Decreto municipal N° 196/20 adhirió a las previsiones dispuestas por el citado Decreto nacional N° 351/20, e instruyó a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno, a aplicar lo dispuesto en el mismo;

Que mediante Decreto provincial N° 479/20, se prorrogaron hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia y se autorizó a aquellos locales comerciales habilitados a efectuar reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, limpieza y otros insumos de

necesidad, en virtud de lo establecido en el inciso 19 del artículo 6° del Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, a tomar pedidos y realizar entregas domiciliarias en el horario de 09:00 horas a 21:00 horas, de Lunes a Sábado, determinando que los desplazamientos de las trabajadoras y de los trabajadores alcanzados por ese artículo de la norma, deberán limitarse al estricto cumplimiento de dicha actividad, pudiendo circular en la vía pública hasta las 21:30 horas, a fin de garantizar el regreso a sus domicilios;

Que asimismo estableció que los días Domingo no podrá existir la actividad de reparto y distribución, ni la circulación de personas, en virtud de lo establecido en el Decreto No 0412/20;

Que mediante Decreto municipal N° 197/20 se adhirió a las previsiones del Decreto provincial N° 479/20 mencionado;

Que la situación epidemiológica ha vuelto ineludible la necesidad de adoptar medidas y acciones ágiles y oportunas, tendientes a proteger a la población, interviniendo activamente en la prevención y mitigación del virus que originó la pandemia;

Que resulta insoslayable que las medidas implementadas para atender la emergencia sanitaria afectan negativamente algunas de las actividades de la economía de la ciudad, lo que requiere que también se adopten medidas extraordinarias y urgentes para afrontarla;

Que, atento que el cumplimiento tributario debe adaptarse al escenario económico y social en que se desenvuelve, resulta necesario generar acciones ajustadas a ese contexto, reorganizando la emisión y cobranza de los distintos tributos municipales, a través de herramientas administrativas que informen e inviten a los vecinos y contribuyentes que se encuentren en mora con sus obligaciones tributarias, a regularizar su situación con el Municipio;

Que en tal sentido, y sin perjuicio de continuar recomendando el uso de canales electrónicos para realizar pagos, a fin de evitar la aglomeración de personas, restringir a la mínima expresión la circulación y respetar las distancias interpersonales de seguridad estipuladas por la autoridad sanitaria, resulta necesario aplicar un sistema de solicitud de turnos por medios electrónicos, en forma previa a concurrir a abonar por ventanilla los tributos municipales a las cajas habilitadas exclusivamente a esos efectos;

Que conforme al Artículo 16º, Inciso 19), de la Carta Orgánica Municipal, es competencia municipal promover y proteger la salud;

Que por su parte, el artículo 22º de dicho cuerpo normativo dispone que la Municipalidad ejerza un rol activo con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el Gobierno Provincial;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º): HABILÍTENSE, a partir del día 20 de Abril de 2020, las cajas ----- para el pago exclusivo de tributos municipales, de lunes a viernes de 08.30 hs. a 14.00 hs, con un sistema de solicitud de turno previo, cuyo funcionamiento se consigna en el artículo 2º de la presente norma, únicamente en los siguientes locales municipales de la ciudad de Neuquén:

1. En calle Rivadavia N° 153 Planta Baja.
- 2.- En el Palacio Municipal, sito en calle Julio Argentino Roca esquina Avenida Argentina.
- 3.- En las oficinas sitas en calle Pérez Novella esquina calle Godoy.

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉZCASE que el sistema de solicitud de turnos previos ----- funcionará de la siguiente manera:

- 1.- Los contribuyentes a ser atendidos deberán haber previamente solicitado un turno a través de la página web de la Municipalidad de Neuquén o por la línea telefónica 147.
- 2.- Se le entregará por vía electrónica un comprobante del turno acordado, indicando día de la cita, identificación (nombre completo y número de DNI) de la persona y ubicación de la caja habilitada a la que deberá dirigirse, el que servirá de permiso de circulación entre su domicilio y esa casa operativa. Estos contribuyentes sólo podrán presentarse –en el día y caja habilitada indicados– muñidos de la constancia de turno emitida por la Municipalidad y su correspondiente DNI.

Aquellos contribuyentes que utilicen la línea telefónica 147 para solicitar el turno, deberán suministrar a la operadora un correo electrónico y su número de teléfono, a fin que el personal interviniente envíe el comprobante del turno acordado por alguna de estas vías.

ARTÍCULO 3º) REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-